

## **RESOLUCIÓN (Expte. 516/01, Mercacórdoba 2 (renovación))**

### **Pleno**

Sres.:

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente  
D. Javier Huerta Trolèz, Vicepresidente  
D. Fernando Torremocha y García-Sáenz, Vocal  
D. Emilio Conde Fernández-Oliva, Vocal  
D. Miguel Cuerdo Mir, Vocal  
D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez, Vocal  
D. Julio Costas Comesaña, Vocal  
D<sup>a</sup>. María Jesús González, Vocal  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Gutiérrez, Vocal

En Madrid, a 26 de julio 2007

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición arriba indicada y siendo Ponente el Sr. Don Javier Huerta, ha dictado la siguiente Resolución en el Expediente 516/01, Mercacórdoba 2, iniciado como consecuencia de la solicitud de renovación de autorización singular formulada por la Asociación de Mayoristas de Pescados de Córdoba (MAPECOR) para un modelo de sistema informático de Gestión de Facturación y Cobro del Mercado de Pescados de Mercacórdoba.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 3 de abril de 2002, el Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia acordó autorizar la implantación de un modelo de sistema informático de gestión de facturación y cobro del Mercado de Pescados de Mercacórdoba, concediéndose la autorización por plazo de cinco años y bajo la vigilancia del Servicio de Defensa de la Competencia.
2. Con fecha 12 de febrero de 2007, se recibe en la Dirección General de Defensa de la Competencia escrito de la Asociación de Mayoristas de Pescados de Córdoba (MAPECOR) en el que solicita la renovación de la autorización singular expresada.
3. Con fecha 28 de marzo de 2007 el Servicio de Defensa de la Competencia emitió un informa de vigilancia sobre el funcionamiento del sistema informático autorizado, señalando que durante los cinco años en los que ha estado en vigor el sistema informático centralizado de facturación y cobro,

éste ha sido adoptado por once de las doce empresas mayoristas que actúan en el Mercado de Pescado de Mercacórdoba, habiendo funcionado de conformidad con las normas que resultaron autorizadas. Concluye su Informe el Servicio expresando que, teniendo en cuenta que se mantienen las condiciones en las que se autorizó el funcionamiento del citado sistema informático, considera procedente la concesión de prórroga para la autorización concedida por el Tribunal en su Resolución de 3 de abril de 2002.

4. El 4 de julio de 2007 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la *Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia*, que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2007 (Disposición final tercera). En esta fecha, de acuerdo con su Disposición derogatoria, quedará derogada la vigente *Ley 16/1989, de 18 de julio de 1989, de Defensa de la Competencia*, y el actual sistema de autorización singular que diseña el artículo 4 de esta última Ley, en el que se fundamenta la solicitud que motiva este expediente de renovación de autorización singular. Únicamente se deja en vigor en materia de autorizaciones singulares el artículo 14 del Real Decreto 378/2003, de 28 de marzo, que desarrolla la Ley de 1989 en lo referente a la “revocación y modificación de autorizaciones singulares”.

5. El Pleno del Tribunal, en su sesión del día 19 de julio de 2007, deliberó y falló la presente Resolución.

6. Se considera interesada a la Asociación de Mayoristas de Pescados de Córdoba (MAPECOR).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El presente procedimiento tiene por objeto resolver sobre la solicitud de renovación de la autorización singular otorgada por el Tribunal a la Asociación de Mayoristas de Pescados de Córdoba (MAPECOR), mediante Resolución de 3 de abril de 2002, para un modelo de sistema informático de Gestión de Facturación y Cobro del Mercado de Pescados de Mercacórdoba.

SEGUNDO. El artículo 4.3 LDC, establece que las autorizaciones singulares serán renovadas a petición de los interesados, oído el Servicio, si a juicio del Tribunal persisten las circunstancias que las motivaron. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 16 del Real Decreto 378/2003, de 28 de marzo, por el que se desarrolla la LDC.

TERCERO. La entrada en vigor el 1 de septiembre de 2007 de la nueva Ley de Defensa de la Competencia supondrá el paso del actual régimen de autorización singular de los acuerdos prohibidos a un sistema de exención legal en línea con el modelo comunitario del Reglamento CE 1/2003. Este cambio implica, en palabras de la Exposición de Motivos de la nueva Ley, "...la desaparición de las autorizaciones singulares por parte de la autoridad de competencia y, por tanto, el paso a la autoevaluación por parte de las empresas del encaje legal de sus propios acuerdos". Esto es, las propias empresas deberán evaluar si sus acuerdos restrictivos de la competencia cumplen los requisitos de exención que fija la nueva Ley en el art. 1.3, que coinciden con los requisitos de autorización del art. 3.1 de la Ley vigente.

CUARTO. El Tribunal, una vez examinada la solicitud de renovación con sus documentos anejos, considera que persisten las circunstancias que determinaron la concesión, por Resolución de 12 de julio de 2005, de la autorización singular, por lo que procedería la concesión de la prórroga solicitada por el mismo período anteriormente concedida, de conformidad con los preceptos legales citados en el Fundamento Segundo de esta Resolución. No obstante, y aún cuando esta solicitud de renovación ha sido presentada y fallada estando en vigor la Ley 16/1989, este Tribunal no puede ignorar que la voluntad del legislador ha sido la de suprimir el régimen de autorizaciones singulares del marco regulatorio español en materia de defensa de la competencia. Ante este nuevo hecho relevante el Tribunal acuerda extender la renovación de Autorización Singular solicitada hasta el momento de la entrada en vigor de la nueva Ley 15/2007, de 3 de julio.

Esta limitación temporal, sin embargo, no tiene el efecto derivado de lo previsto en la Ley 16/1989, que supondría que el acuerdo autorizado pasaría a estar prohibido una vez vencido el plazo concedido, sino que, por el contrario y con independencia de la autorización que ahora se prorroga, al quedar bajo la vigencia de la nueva Ley el acuerdo seguirá siendo legal siempre que cumpla las condiciones previstas en su artículo 1.3, sin decisión administrativa al respecto y bajo la evaluación de la propia empresa.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Tribunal

## **RESUELVE**

**Primero.** Prorrogar hasta la entrada en vigor de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la autorización singular concedida por Resolución de 3 de abril de 2002, a partir de la expiración del plazo de la que estaba vigente, a la Asociación de Mayoristas de Pescados de Córdoba (MAPECOR), quedando la prórroga sujeta a las condiciones que establecen

el artículo 4 de la Ley de Defensa de la Competencia y el artículo 14 del Real Decreto 278/2003.

**Segundo.** Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia que vigile la ejecución y funcionamiento del registro autorizado y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole constar que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución.